DECRETO No. 029 **de 2025**

25 ABR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), PARA EL DESARROLLO DE "OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO, VIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SEGÚN CONTRATO DE OBRA OB-003 DE 2025 Y SE APRUEBA EL CIERRE DE UNA VÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia numeral 2º, la Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

A. Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de policía y primera autoridad política y administrativa del municipio y en cuanto al tránsito y transporte del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento de orden público, la movilidad y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige en el estado colombiano.

B. Que de acuerdo con la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal b, en la versión modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se faculta al alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público del municipio.

C. Que la Ley 769 del 2002, establece que los alcaldes como primera autoridad del municipio deberán expedir normas y tomar medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías publica con sujeción de las demás normas que rige la actividad de tránsito.

D. Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002 establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía púbica y privadas abiertas al público sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

E. Que la misma Ley 769 en el artículo 101 establece de manera literal, *"NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VIA PÚBLICA"*. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de

Powered by CamScanner

labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

F. Que los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un Polo importante generadores de tránsito, por viajes, visitas a parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

G. Que toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en le vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la lo suspende el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos y señalización de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez termina la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

H. Que en los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que deberá ser aprobado por la autoridad competente."

I. Que el articulo 119 ídem, establece que solo las autoridades de Tránsito, dentro de su jurisdicción, podrá ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, implementación o retiro de señales, impedir, ***limitar o restringir el tránsito*** o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

J. Que la Ley 1383 de 2010 articulo 1, regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, como en las vías privadas que internamente circulen los vehículos; así como la actuación y procedimiento de las autoridades de Tránsito.

K. Que el artículo 3 ibídem, le otorga competencias al alcalde en materia de tránsito, ***las que deben utilizarse cuando requieren medidas de seguridad***, para garantizar la vida, el orden y la convivencia en el Municipio.

L. Que en el Municipio de Montenegro se vienen ejecutando obras de **REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO,** según contrato de Obra No. OB-003 – 2025 suscrito por la **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q.**

Powered by CamScanner

M. Que el contratista de la obra es el ingeniero JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO, encargado de realizar la ***"REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"***, mediante documento **OB-003-2025** con Radicado No.2024PQR1233 asociado al radicado Alcaldía **2025RE1785**, solicitaron se apruebe Plan de Manejo de Transito (PMT), para la continuación y culminación de la obra hasta el día 12 septiembre del 2025, incluyendo el cierre de la vía carrera 4 entre calles 6 y 9 Avenida Antonio Nariño del Municipio de Montenegro.

N. Que de acuerdo con la programación de esta obra y la solicitud presentada por el contratista, se hace necesario que el Plan de Manejo de Tránsito se apruebe y se surtan los cierres viales necesarios para la continuación y desarrollo de la obra, hasta el día 12 septiembre del 2025.

O. Que con el objeto de garantizar la seguridad de la ciudadanía, así como la movilidad del municipio y la conservación del orden público, se requieren adoptar unas medidas especiales en materia de tránsito y movilidad en el Municipio de Montenegro.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Montenegro, Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) el cual se anexa y hace parte integral del presente decreto, al igual, que el cierre total de la carrera 4 entre calles 6 y 9 Avenida Antonio Nariño del municipio de Montenegro, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, hasta el día 12 de septiembre del 2025, para el fortalecimiento de las condiciones de orden público, de seguridad ciudadana, tránsito y de movilidad, para el desarrollo de obras de **REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO**, del municipio según contrato de obra No.OB-003– 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el paso de vehículos automotores en el sector descrito en el **ARTÍCULO PRIMERO**, a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo hasta el día 12 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el cierre total de la vía en las carrera 4 entre calles 6 y 9 Avenida Antonio Nariño del municipio de Montenegro, para el fortalecimiento de las condiciones de orden público, de seguridad ciudadana y de movilidad, para el desarrollo de obras de r **REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO**, del municipio según contrato de obra No. OB-003– 2025, hasta el doce (12) de septiembre del año 2025.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: **PROHIBIR** el paso de vehículos automotores en el sector descrito en el **artículo tercero**, a partir de la fecha de intervención de la obra y hasta el día 12 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECER** como vías alternas de mitigación al impacto a la movilidad, debido al cierre de las Carrera 4 entre calles 6 y 9 Avenida Antonio Nariño, para el tránsito vehicular desde el municipio de Montenegro hacia el municipio de Circasia Quindío, a partir del día de intervención de la obra y hasta el día doce 12 de septiembre del año 2025, la vía que de Montenegro conduce al municipio de Circasia.

ARTÍCULO SEXTO: **COMUNICAR** al ingeniero **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO** en calidad de contratista de **Empresas Públicas del Quindío EPQ,** mediante el contrato de obra N°003 de 2025 cuyo objeto corresponde a **REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO,** del municipio de Montenegro, a las instituciones y entidades del municipio de Montenegro, como la Policía Nacional, el Instituto Departamental de Transito del Quindío IDTQ, las empresas de transporte público cuerpos de socorro y emergencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **PUBLICAR** por medio de la página web y las redes sociales de la Alcaldía del municipio de Montenegro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: **INFORMAR** que el presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Montenegro Quindío, 25 ABR 2025

GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH
Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	**DIEGO MAURICIO MOSQUERA AGUILAR** Contratista	
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**SANDRO GABRIEL HENAO VILLALBA** Contratista	
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**NATHALIE ARENAS FLOREZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ Y APROBÓ	**ANDRÉS MAURICIO CARDENAS CADAVID** Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Powered by CamScanner